Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00886/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio IZT/DEAJ/ /2020 de fecha 22 de octubre de 2020, signado por el Mtro. Enrique Escamilla Salinas, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía de Iztacalco, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/0188/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5103/4036
Mtro. Enrique Escamilla Salinas, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía de Iztacalco.

LPML

Ciudad de México Alcaldía en Iztacalco, a 22 de octubre del 2020
OFICIO: IZT/DEAJ/ /2020

13:10

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO.
P R E S E N T E:

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento, que por instrucciones del LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, se realizará el programa aleatorio de verificaciones en las materias de competencia a efecto de corroborar el legal funcionamiento de los anuncios autosoportados, lo anterior aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en el Punto de Acuerdo, el 8 de septiembre del año en curso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. ENRIQUE ESCAMILLA SALINAS

Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, 24 de Septiembre de 2020
SP/ 0465/2020

ENRIQUE ESCAMILLA SALINAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

Por instrucción del Alcalde, anexo al presente oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000267.2/2020, suscrito por el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento Punto de Acuerdo, emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual exhorta respetuosamente a los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a realizar en esta temporada de lluvias un programa aleatorio de verificaciones en las materias de su competencia a efecto de corroborar el legal funcionamiento de los anuncios autosoportados así como realizar las acciones necesarias para desmantelar aquellos anuncios de azotea por resultar ilegales, sobre el particular le ruego coordinarse con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para dar la atención correspondiente y elaborar el oficio de respuesta al Lic. Gustavo Vela.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARRASCO
SECRETARIO PARTICULAR

Folio de Referencia: 2366.

ALCALDÍA DE Iztacalco 18:30
24 SEP. 2020
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000267.2/2020

LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO
P R E S E N T E

Folio: 2366

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio MDPPOTA/CSP/0188/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por parte del referido poder legislativo.

En mérito de lo anterior, por tratarse de un asunto que recae dentro de la esfera de su competencia; por medio de presente, atentamente le solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de hacer llegar a la Secretaría de Gobierno la respuesta validada por Usted, correspondiente a la información que considere necesaria para atender dicho planteamiento en los términos solicitados, la cual se ha de remitir en tiempo y forma al poder legislativo aludido.

Finalmente, no omito hacer de su conocimiento que la atención a los puntos de acuerdo emitidos por el Congreso de esta Ciudad, deberán sujetarse al plazo de 60 días naturales establecido en el artículo 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Iztacalco
ALCALDÍA
24 SET. 2020
SANDRA
11:40
Secretaría Particular

LPML

Pino Suárez 15, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Tel. 57 40 11 84

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención al folio: 5103/4036
C.c.c.p.-Dip. Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

LPML

Pino Suárez 15, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Tel. 57 40 11 84

PRIMER PERIODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Palacio Legislativo de Donceles, a 8 de septiembre de 2020.
MDPPOTA/CSP/0188/2020.

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a las personas titulares de las dieciséis alcaldías, a realizar en esta temporada de lluvias, un programa aleatorio de verificaciones en las materias de su competencia a efecto de corroborar el legal funcionamiento de los anuncios autosoportados así como realizar las acciones necesarias para desmantelar aquellos anuncios de azotea por resultar ilegales.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de los titulares de las **Dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.** Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Ccp.- Archivo de la Mesa Directiva

DocuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0059/2020

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre del año en curso, la siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A REALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMA ALEATORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A EFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTEA POR RESULTAR ILEGALES**

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
María Guadalupe Morales Rubio
0873F1B2A1F0B40...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

cuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérie la Patria"

Ciudad de México a 1 de e de 2020.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del CongreCiudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicapartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de Méxiccones CXV, CXIX y 21 segundo párrafo de la Ley Orgánica del CongrCiudad de México; 99 fracción II, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamongreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguie**POSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA REN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LATARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD D Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMAORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETEFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DENUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCICESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTIESULTAR ILEGALES,** al tenor de los siguientes:

DocuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

ANTECEDENTES

Las fuertes lluvias presentadas en la Ciudad de México durante el mes de agosto del presente año, trajeron como consecuencia la caída de varios árboles así como el desplome de anuncios autosoportados y en su caso anuncios de azotea los cuales dicho sea de paso, se encuentran prohibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal.

Ejemplo de ello fue, la lluvia torrencial ocurrida el día 14 de agosto en la Ciudad de México, mediante el cual se reportó además de la caída de un árbol que afectó los carriles centrales de Viaducto con dirección al poniente a la altura de General Salvador Alvarado, colonia Escandón, en la alcaldía Miguel Hidalgo, el desplome de un anuncio espectacular de 18 metros de longitud por 16 metros de altura, en Circuito Interior y Real del Monte, en la alcaldía Venustiano Carranza.[1]

Por lo que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, informó a través de sus redes sociales lo siguiente:

> *Personal operativo informa que a consecuencia del viento, se desplomó un anuncio espectacular de 18 metros de longitud por 16 metros de altura, en Circuito Interior y Real del Monte, col. Valle Gómez, @A_VCarranza. No hubo lesionados ni afectaciones al inmueble. #TrabajandoJuntos*
>
> *La estructura del anuncio se depositó en la azotea de la vivienda. El propietario informó que una cuadrilla de la empresa acudirá a desmantelar el espectacular. #LaPrevenciónEsNuestraFuerza*[2]

[1] Adn40, Caen árboles y bardas por fuertes lluvias en CDMX, 14 de agosto de 2020, disponible en el link https://www.adn40.mx/ciudad/nota/notas/2020-08-14-19-01/caen-arboles-y-bardas-y-por-fuertes-lluvias-en-cdmx

[2] Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y PC, @SGIRPC_CDMX, 14 de agosto de 2020, Twitter, https://twitter.com/SGIRPC_CDMX/status/1294412625661636609

cuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

Sí bien es cierto que, la Secretaría de Gestión Integral de Protección Civil atendió la emergencia de manera eficaz y eficiente, tam que, este tipo de accidentes pueden prevenirse si se tiene la certeza s anuncios autosoportados cuentan con los permisos necesarios para su onamiento, de esta manera se garantizaría que se encuentran en buenanes con lo que no se pondría en riesgo la integridad física de los peatomovilistas que día con día pasan frente a este tipo de anuncios así comonio de los vecinos aledaños.

Por lo que respecta a los anuncios en azotea, se resalta quentemente ilegales de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior pren fecha 20 de agosto del año 2010, por lo que resulta necesario impls acciones necesarias a efecto de que se realice el retiro correspondí se eviten accidentes arriesgando con ello a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, se resalta que la Secretaría de Urbano y Vivienda así como las Alcaldías, tienen atribuciones para documentos que amparan su legal funcionamiento y con ello corroborar dnentación o en su caso revocar los permisos, así como exhortar a su retos en todo momento por el Instituto de Verificación Administrativa, que resulta conveniente y necesario hacer un exhorto a las autoridadondientes a efecto de que se implementen las acciones necesariasinalidad de garantizar en todo momento la integridad física de las psí como su patrimonio.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

cuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

aplicables.

TERCERO. Que el artículo 14, apartado B, fracción I, incila Ley del Instituto ce Verificación Administrativa de la Ciudad de Méxiace que las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones entrede ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Inscritos a las Alcaldías la práctica de visitas de verificación administrmateria de Anuncios.

CUARTO. Que de conformidad con la Ley de Publicidad del Distrito Federal, se define en su artículo 3 fracciones II, IV y X los signceptos:

> *II. Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral.*
>
> *IV. Anuncio autosoportado: El sostenido por una o más columnas su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo.*
>
> *X. Anuncio en azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal supedificación.*

QUINTO. Que el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Ua el Distrito Federal establece que la fijación, modificación y eliminaciónidad exterior y anuncios visibles desde la vía pública, así como la co instalación, modificación, retiro y, en su caso, demolición de estrue sustenten anuncios o publicidad exterior. requieren de licencia o automporal de la autoridad competente, o bien de la presentación de aviso, esponda, de conformidad con las disposiciones aplicables las cuminarán los requisitos y procedimientos para su otorgamiento puestos de revocabilidad.

DocuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

SEXTO. Que el artículo 13 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal establece claramente la prohibición de los anuncios instalados en las azoteas de las edificaciones, sean éstas públicas o privadas.

SÉPTIMO. Que la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, refiere en su artículo 49 que las Delegaciones ahora Alcaldías, expedirán:

I. Licencia de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias; y

II. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secuncarias.

III. III Licencia de anuncios en vallas en vías secundarias.

OCTAVO. Que los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 46 de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal; y 7 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen las atribuciones que tiene la Secretaría de las cuales se resaltan las siguientes:

- Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;
- Expedir entre otros, Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios; Licencia de anuncios: de propaganda comercial en los corredores publicitarios, denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias, denominativos en inmuebles ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano; y denominativos en inmuebles ubicados en Suelo de Conservación, en mobiliario urbano, en vallas en vías primarias y Autorización temporal para anuncios tales como tapiales en vías primarias,

DocuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

tapiales en nodos publicitarios, tapiales de inmuebles en Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano.

- Exhortar al retiro de los anuncios instalados en atención a las disposiciones aplicables.
- Ordenar y realizar visitas de verificación, así como levantar las actas correspondientes, en obras que requieran dictamen de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos en suelo urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan.

NOVENO. Que la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal establece en su artículo 63 que el Instituto de Verificación Administrativa podrá realizar en cualquier tiempo visitas de verificación a los permisionarios para constatar la ejecución de la construcción del anuncio, el estado y las condiciones en que se encuentra el bien objeto del Permiso. Al término de la visita el Instituto elaborará un dictamen técnico sobre el estado y condiciones en que se encuentra el bien, y en su caso, de la construcción del anuncio, y lo remitirá a la Secretaría en un plazo de 5 días hábiles.

DÉCIMO. Que derivado de todo lo anterior y considerando que las lluvias aún no van a cesar al menos este mes, resulta necesario implementar las medidas necesarias a efecto de reducir el riesgo que implican los anuncios soportados irregulares así como aquellos ubicados en azoteas que evidentemente carecen de legalidad por estar prohibidos, salvaguardando en todo la integridad física de las personas.

DocuSign Envelope ID: 48062463-8ACE-4666-9A04-B4C8FD8D7496

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A REALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMA ALEATORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A EFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTEA POR RESULTAR ILEGALES

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
María Guadalupe Morales Rubio
0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO